



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°143-2022-MDLA/A.

La Arena, 16 de Febrero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

El Informe N° 0106-2022-MDLA/JCYL- SGA de fecha 15 de febrero de 2022, Informe Legal N°081-2022-MDLA-GAJ de fecha 15 de febrero de 2022, respecto a Aprobación de Bases Administrativas para el Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2022-MDLA/OEC- "ADQUISICION DE 8,816.00 GALONES DE GASOHOL 90 OCTANOS PARA USO DE LAS UNIDADES MOVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022"

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Perú, en su artículo 194, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica que consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, mediante Informe N° 0106-2022-MDLA/JCYL- SGA de fecha 15 de febrero de 2022, el Ing. JULIO CESAR YNGA LEAÑO, Sub Gerente de Abastecimiento, informa que con Resolución de Alcaldía N° 0125-2022-MDLA/A de fecha 07 de febrero 2022, se aprueba el Expediente de Contratación de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2022-MDLA/OEC – para la "Adquisición de 8,816.00 Galones de Gasohol 90 Octanos para uso de las unidades móviles de la Municipalidad Distrital de La Arena, correspondiente al año 2022"; asimismo, el referido funcionario indica que mediante la Resolución de Alcaldía N° 085-2022-MDLA/A, de fecha 19 de enero de 2022, se incluye el referido procedimiento al Plan Anual de Contrataciones 2022; por otro lado señala que mediante el Informe N° 074-2022/GPPYP-MDLA, se emite la cobertura y/o Previsión Presupuestal; además mediante el Acta N° 002-2022/SIE002-OEC, la Sub Gerencia de Abastecimiento aprueba el proyecto de las Bases Administrativas y solicita ser elevado al funcionario competente para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Que, lo referido se vincula con lo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 47.- Documentos del procedimiento de selección, numeral 47.1 señala: Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. Asimismo en el numeral 47.2, señala que: Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados. Por otro lado, en el numeral 47.3, señala que: El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°143-2022-MDLA/A.

La Arena, 16 de Febrero de 2022

aprobado. Siendo así en el numeral 47.4, señala que: Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad;

Que, en ese mismo orden de ideas, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 48.-Contenido mínimo de los documentos del procedimiento, en el numeral 48.1, precisa: Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda. Asimismo en el numeral 48.2 señala: Las solicitudes de expresión de interés del procedimiento de Selección de Consultores Individuales contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Los Términos de Referencia; c) El valor estimado, que constituye el precio de la contratación; d) El formato de hoja de vida; e) Los requisitos de calificación; f) Los factores de evaluación; y, g) Las instrucciones para formular expresión de interés. 48.3. En caso se opte por elaborar una solicitud de cotización en el caso de la Comparación de Precios, aquella contiene como mínimo lo dispuesto en el literal b) del numeral 48.1. Finalmente en el numeral 48.4 señala: Cuando no se elabore una solicitud de cotización y la información se obtenga de manera telefónica, presencial o mediante portales electrónicos la Entidad elabora un informe que contenga los detalles de dicha indagación;

Que, la Directiva N° 004-2019-OSCE/CD, emite las disposiciones respecto al contenido del resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias, con la finalidad de orientar a las entidades en la elaboración del resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias de sus contrataciones y con el objeto de establecer el contenido del resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias y la obligatoriedad de la utilización de los formatos de “Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias” para los procedimientos de selección que se convoquen para la contratación de bienes y servicios, siendo su cumplimiento obligatorio para las entidades que se encuentran bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Legal N°081-2022-MDLA-GAJ de fecha 15 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que, compulsados los hechos y la normativa indicada resulta pertinente atender lo solicitado el por Ing. JULIO CESAR YNGA LEAÑO, Sub Gerente de Abastecimiento, en el sentido de que se apruebe las Bases Administrativas para la adquisición de los mencionados bienes, mismo que deberá formalizarse mediante el Acto Resolutivo correspondiente, siendo que para tal efecto, deberán derivarse los actuados a la Secretaría General para su trámite y notificación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°143-2022-MDLA/A.

La Arena, 16 de Febrero de 2022

Por lo anteriormente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, las Bases Administrativas para el Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2022-MDLA/OEC – “Adquisición de 8,816.00 Galones de Gasohol 90 Octanos para uso de las unidades móviles de la Municipalidad Distrital de La Arena correspondiente al Año 2022”.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESE CUENTA, al Comité de Selección, Gerencia Municipal, y a los demás estamentos administrativos para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

